



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 012 de fecha 20 de Junio del 2017, el INFORME N° 0105-2017-SGLPAVYGAMPPA-A, de fecha 18 de Mayo del 2017, presentado por el Sub Gerente de Limpieza Publica, áreas Verdes y Gestión Ambiental; Informe N°044-2017-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 29 de mayo del 2017, presentado por el Sub Gerente de Planeamiento, racionalización, Estadística e Informática; el Informe Legal N° 325-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Junio del 2017, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; referente a la PROPUESTA DE ORDENANZA APRUEBA LA CREACION DEL AREA DE GESTION AMBIENTAL Y GOBERNANZA FORESTAL;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con los numerales 1.2 y 6 del Artículo 195° los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la descentralización de los Gobiernos Locales que promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil. Planificar el desarrollo rural y urbano de sus circunscripciones. Promueven, acogen y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Artículo 10° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, en el Artículo 24° de la Ley N°28245, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la presente ley.

Que el artículo 62° de la Ley N°28611, "Ley General del Ambiente", indica que: "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental.

Que, mediante Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, se estableció los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley del SINEFA, los Gobiernos locales son Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, como también el Reglamento de Fiscalización Ambiental.



Que el Artículo 104° del reglamento de la Ley forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, menciona sobre los establecimientos de los bosques locales, a iniciativa de los gobiernos locales o de los potenciales usuarios del bosque local organizados, a través del gobierno local correspondiente, solicitan el establecimiento de un bosque local. Asimismo en su artículo 108 sobre la administración y gestión del bosque local, menciona que la resolución del establecimiento del bosque local precisa las condiciones y obligaciones del gobierno local para su administración y gestión.

El gobierno local en cuyo ámbito territorial se establece el bosque local es responsable de su administración.

Que, de conformidad con los numerales 5.3.3. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°116-2016-SERFOR/DE, aprueba los lineamientos para el establecimiento de Bosques Locales; Del órgano, oficina o instancia del gobierno local encargado de los bosques locales, el gobierno local debe determinar el órgano, oficina o instancia, a través del cual se realizan las acciones relacionadas al establecimiento, administración y gestión del bosque local.



Que, el informe N° 105-2017-SGLPAVyGA-MPPA-A de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, que la Creación del Área de Gestión Ambiental y Gobernanza Forestal, es con la finalidad de planificar, organizar, dirigir, administrar y ejecutar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental, Gobernanza Forestal y conservación de las áreas verdes de uso público en el ámbito de sus competencias dentro de la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad.



Que, el Informe N° 044-2017-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, estadística e informática opina favorablemente sobre la Creación del Área de Gestión Ambiental y Gobernanza Forestal pues se adecúa y ajusta a las leyes vigentes.

Que, el Informe Legal N° 325-2017-GAJ-MPPA-A, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinando sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar la Creación del Área de Gestión Ambiental y Gobernanza Forestal que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Entidad;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 7) y 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO en MAYORIA de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GOBERNANZA FORESTAL”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del área de gestión ambiental y gobernanza forestal; como componente orgánico funcional de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; para que se encargue de promocionar, reglamentar, asesorar, supervisar la gestión de los servicios ambientales y gobernanzas forestales en el ámbito de la Provincia de Padre Abad, dentro del marco legal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las modificaciones pertinentes en los documentos normativos de gestión institucional vigentes: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF), derivadas de la creación del Área de Gestión Ambiental y Gobernanza Forestal, de acuerdo a las propuestas técnicas, administrativas y legales contenidas en el INFORME N° 115-2017-SGLPAVyGA-MPPA-A, de fecha 18 de mayo 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, establecer los mecanismos adecuados para una correcta aplicación y la implementación correspondiente de la presente ordenanza a nivel Provincial, asimismo encargar a la Secretaria General su distribución y difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Junio del 2017.



Sr. Victor E. Sosa Garcia
ALCALDE